

8.825

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Jefatura de Ministros y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con fecha 8 de junio del año en curso, el que forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.825.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.825

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante LA JEFATURA, representada por su titular, Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA PROVINCIA, representada por su Gobernador Dr. Luis BEDER HERRERA acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que reconoce como antecedente institucional el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto entre la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y LA PROVINCIA el día 15 de marzo de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PRIMERA. OBJETO.

Las partes adoptarán programas de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación para que LA JEFATURA asista a LA PROVINCIA en el fortalecimiento, innovación y modernización de la Gestión Pública Provincial.

Esta asistencia abarcará los siguientes rubros:

- Estructuras Orgánicas Funcionales.
- Carrera Administrativa y Empleo Público.
- Capacitación, Formación y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Gobierno Electrónico.
- Sistema de Gestión de Calidad.
- Carta de Compromiso y Participación Ciudadana.
- Planificación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas Públicas.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

A los efectos de cumplimentar el objeto asignado, las partes acuerdan la designación de representantes, que actuarán como coordinadores y nexos interinstitucionales.

LA JEFATURA designa como representantes al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Dr. Marcelo Adrián BUFACCHI, y al Coordinador General del Consejo Federal de la Función

8.825

Pública, Lic. Néstor Enrique IRIBARREN, y LA PROVINCIA designa como representantes al Secretario General y Legal de la Gobernación Dr. Luis Alberto BRIZUELA y al Subsecretario de Modernización del Estado, Lic. Sergio Daniel CARRIZO.

Para temáticas específicas, las partes podrán designar otros representantes.

TERCERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Las acciones descriptas en el objeto del presente Convenio se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias. Quedan facultados para firmarlas cualquiera de los funcionarios designados como representantes de cada parte en la Cláusula Segunda. En las Actas Complementarias deberá dejarse debida constancia de que la suscripción del representante de LA JEFATURA se efectuará ad referendum del titular de la jurisdicción.

CUARTA. APORTES.

Las partes pondrán a mutua disposición el personal, la infraestructura, la información y los medios técnicos competentes para la realización e implementación de lo acordado. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en Actas Complementarias, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Cuando el desarrollo de estas acciones implique la presencia de personal de LA JEFATURA en LA PROVINCIA, esta última coordinará las acciones conducentes a tal fin y cofinanciará la estadía en los casos en que así lo estipulen las respectivas Actas Complementarias.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se podrá renovar previa conformidad de las partes.

SEXTA. DENUNCIA.

Las partes podrán denunciar este Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de SESENTA (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran de distinta forma.

8.825

SÉPTIMA. DOMICILIOS.

A los efectos del presente Convenio, LA JEFATURA constituye domicilio en Av. Roque S. Peña 511 - Entrepiso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - y LA PROVINCIA en la calle San Nicolás de Bari Oeste y 25 de Mayo-La Rioja.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 8 del mes de junio de 2010.

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador de La Rioja